

PROCEDIMIENTO	RJ001	Resolución Recurso de Alzada
objeto	Las resoluciones y actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa.	
normativa aplicable	Artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común	
órgano gestor del expediente	Concejalía respectiva en función de la materia	
plazo máximo de resolución y notificación	Tres meses	
efectos del silencio administrativo	Desestimación de las pretensiones de los interesados En el caso de que se recurriese una desestimación por silencio administrativo el silencio administrativo será positivo.	
Instructor del procedimiento	Responsable que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	1.-	Audiencia a los interesados cuando haya de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario se pondrá de manifiesto este a los interesados para que en un periodo de tiempo no inferior a diez días ni superior a quince formulen las alegaciones y presenten los documentos o justificantes que estimen procedentes Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el periodo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente
	2.-	Propuesta de Resolución de resolución del

		recurso, proponiendo la estimación en todo o en parte o desestimación de las pretensiones formuladas en el mismo o la declaración de inadmisión
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	El órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido	

Observaciones: Plazo para interponer el recurso:

- Un mes si el acto recurrido fuera expreso.
- Tres meses si el acto recurrido no es expreso.